

**ESTABLECE ÁREAS DE FONDEO
PARA NAVES MAYORES EN LA
JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA
DE PUERTO DE CHAÑARAL.**

CHAÑARAL, 12 de septiembre de 2022.

VISTO: las disposiciones establecidas en la Ley de Navegación, aprobada mediante D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978; lo establecido en el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Capítulo III. Art. 30; del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, el Boletín de Noticias a los Navegantes N° 6 de fecha junio de 2020 y teniendo presente las atribuciones que me otorgan la reglamentación marítima vigente;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Autoridad Marítima es la autoridad superior en las faenas que se realicen en los puertos marítimos, fluviales y lacustre, quién coordinará con las demás autoridades su eficiente ejecución pero, en materias de seguridad, le corresponderá exclusivamente determinar las medidas que convenga adoptar.
- 2.- Que, se hace necesario mantener un adecuado control respecto a los movimientos de los buques, tanto que entran y salen del Puerto de Chañaral, así como también, para asegurar una distancia de seguridad adecuada entre naves que se encuentren en similares condiciones de eslora, junto con optimizar un mejor aprovechamiento del espacio disponible al interior de la Bahía de Chañaral, los buques que fondeen a la gira, sólo podrán realizarlo en los puntos destinados para ello.

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE**, los puntos de fondeo designados para las naves que fondeen a la gira en el Puerto de Chañaral.
 - a. Toda nave nacional o extranjera que se dirija a puerto, avisará su llegada a la Capitanía de Puerto por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.
 - b. Toda solicitud ingresada en plataforma SIAN que requiera la asistencia de práctico, debe ser solicitada con al menos cuatro horas de anticipación.
 - c. A la llegada de un buque a puerto, la agencia mediante correo electrónico o el Capitán del buque mediante canal 16 VHF, solicitarán a la Capitanía de Puerto la asignación de un punto de fondeo y mediante el mismo medio se le responderá el punto designado, el que no podrá enmendar sin previa autorización del Capitán de Puerto. (Según anexo de esta resolución).
 - d. Una vez finalizada la maniobra de fondeo de la nave y en forma inmediata, el Práctico, la Agencia o el Capitán de ésta, según corresponda, informará el punto de fondeo definitivo a la Capitanía de Puerto.

- e. Para las solicitudes de fondear o levar a la gira, se cumplirá lo establecido en el D.S. (M.) N° 427, Capítulo III, Art. 301 y 302.
- f. Las faenas de practicajes serán ejecutadas por dos prácticos cuando la eslora de la nave sea mayor o igual a 220 metros.
- g. La presente resolución, no exime a la nave, sus armadores y agentes, de cumplir con los procedimientos reglamentarios para la recepción y despacho de las mismas o de las demás disposiciones vigentes que afecten a la nave durante su permanencia.
- h. Toda situación no descrita en la presente resolución deberá ser consultada mediante documento oficial a la Autoridad Marítima Local, para su evaluación y posterior resolución.
- i. Esta Autoridad Marítima no reserva puntos de fondeo.
- j. Queda prohibido el fondeo en la Zona de Espera de Prácticos. Se autorizará excepcionalmente solo a aquellas naves que tengan planificado efectuar el amarre, con un tiempo máximo de 2 horas antes del inicio de la maniobra.
- k. En anexo "A" y "B" se establece y grafica los puntos de fondeo y la zona de espera de prácticos respectivamente.

ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**NICOLÁS SOTO CONTRERAS
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CHAÑARAL**

DISTRIBUCIÓN:

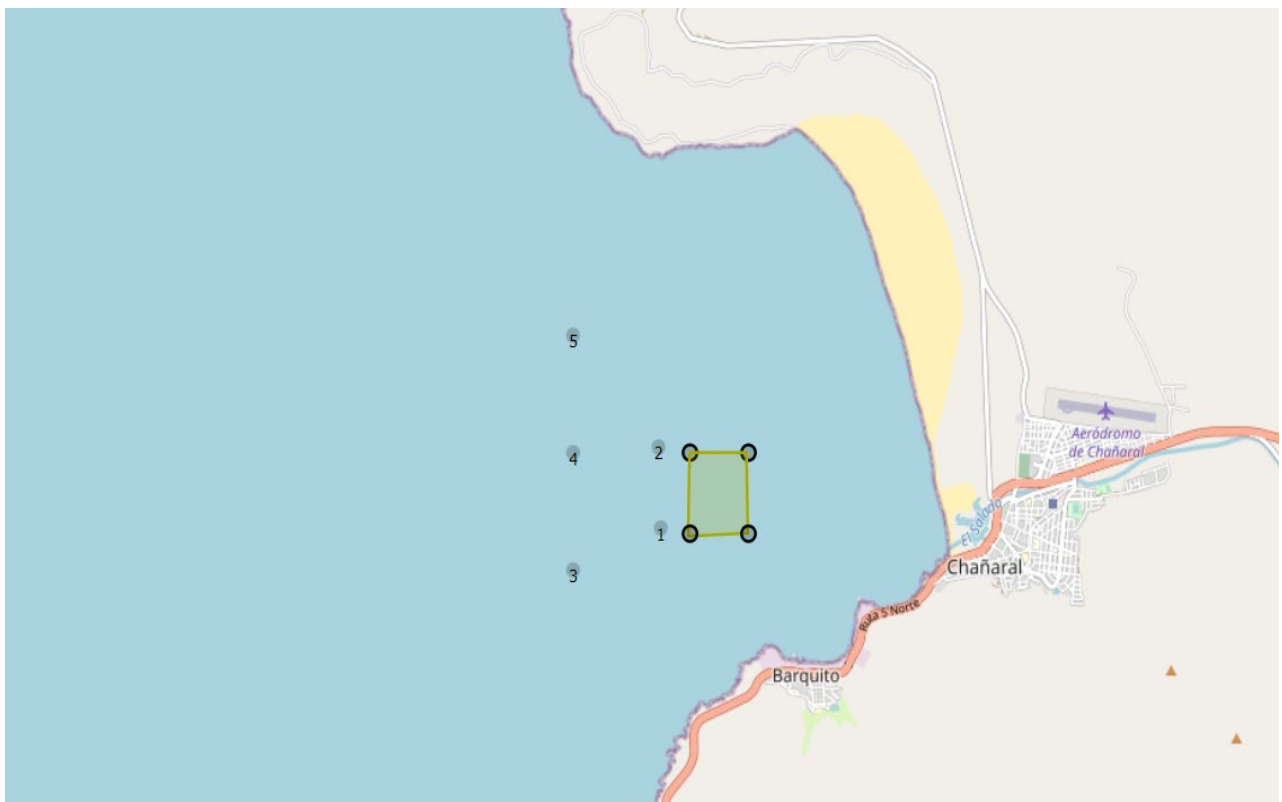
1. Codelco, Puerto de Barquito.
2. Agunsa.
3. Ultramar Ltda.
4. Agencia B&M.
5. Agenor.
6. MTA.
7. ESMAX.
8. Oficina de Práctico MARITGOCAL.
9. INMAR.
10. Archivo Dpto. Operaciones.

ANEXO "A"

**PUNTOS DE FONDEO PARA NAVES MAYORES Y
ÁREA DE ESPERA DE PRÁCTICO**

PUNTO	LATITUD	LONGITUD	REFERENCIA	DEMARCACIÓN
1	26° 20'39" S	070° 39'45" W	PUNTA BRYSON	AL 317° Y 1 MILLA
2	26° 20'10" S	070° 39'46" W	PUNTA BRYSON	AL 328° Y 1,4 MILLA
3	26° 20'54" S	070° 40'24" W	PUNTA BRYSON	AL 291° Y 1,4 MILLA
4	26° 20'12" S	070° 40'24" W	PUNTA BRYSON	AL 313° Y 1,8 MILLA
5	26° 19'30" S	070° 40'24" W	PUNTA BRYSON	AL 326° Y 2,3 MILLA

GRÁFICA PUNTOS DE FONDEO



CHAÑARAL, 12 SEPTIEMBRE DE 2022

(ORIGINAL FIRMADO)

NICOLÁS SOTO CONTRERAS
TENIENTE 1º LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CHAÑARAL

DISTRIBUCIÓN:

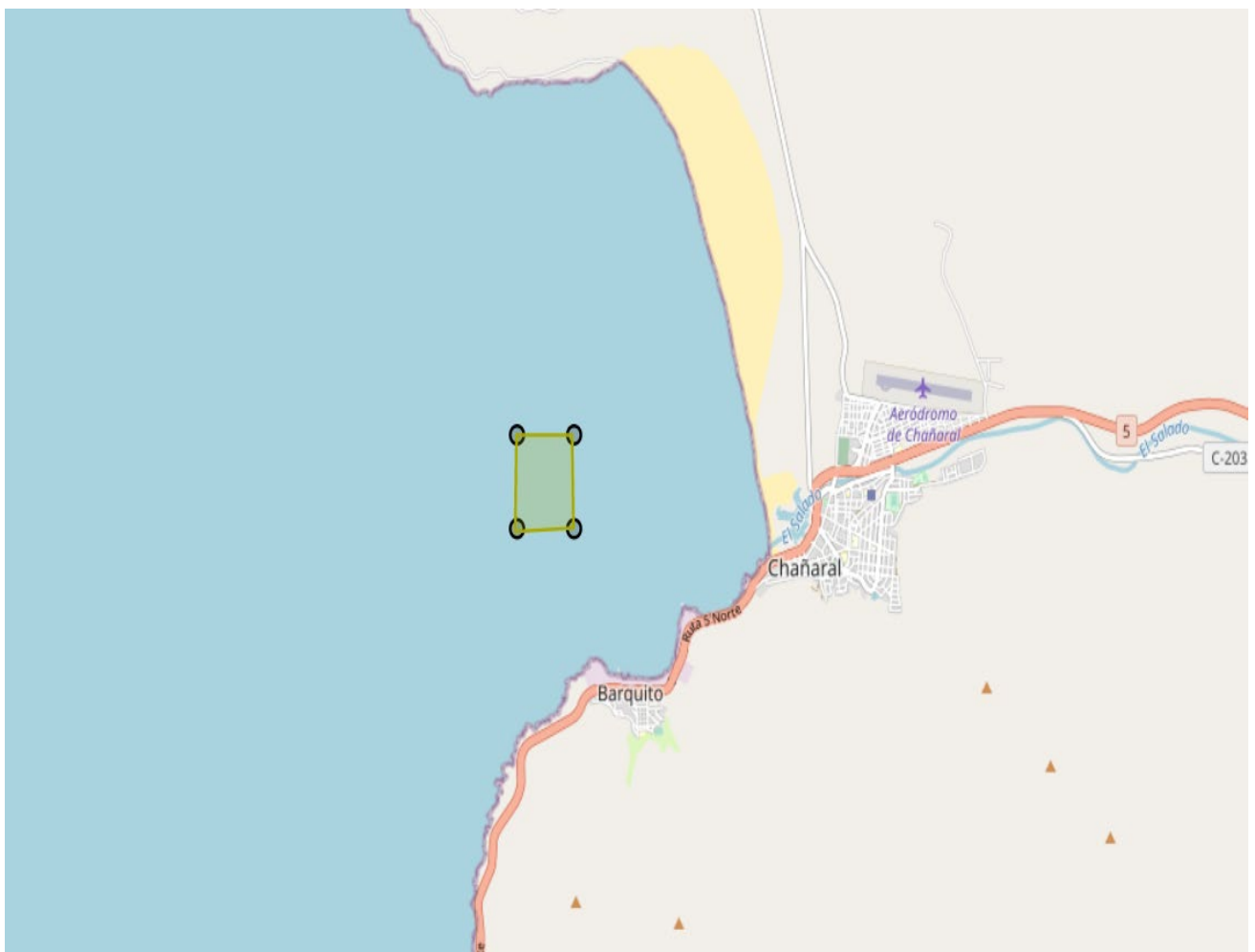
1. Id. Cuerpo principal.

ANEXO "B"

ZONA DE ESPERA DE PRÁCTICOS

LATITUD	LONGITUD	REFERENCIA	DEMARCACIÓN
26° 20' 12" S	070° 39' 06" W	PUNTA PIEDRA BLANCA	NW A 1,1 MILLAS
26° 20' 12" S	070° 39' 32" W	PUNTA PIEDRA BLANCA	NW A 1,1 MILLAS
26° 20' 41" S	070° 39' 06" W	PUNTA PIEDRA BLANCA	NW A 1,1 MILLAS
26° 20' 41" S	070° 39' 32" W	PUNTA PIEDRA BLANCA	NW A 1,1 MILLAS

GRÁFICA ZONA DE ESPERA DE PRÁCTICO



CHAÑARAL, 12 SEPTIEMBRE DE 2022

(ORIGINAL FIRMADO)

NICOLÁS SOTO CONTRERAS
TENIENTE 1º LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CHAÑARAL

DISTRIBUCIÓN:

1. Id. Cuerpo principal.